



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 203/2025

TEMA: PLAN ESPECIAL DE PAGO DEUDA POR MULTA

VISTO: La nota presentada por el Sr. Leiva Soto Luis Alberto (Expte. 253/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Municipal de Faltas se expide mediante Resolución N° 3021/2025, imponiendo una multa al Sr. Leiva, en el marco de los autos caratulados: **Leiva Soto Luis Alberto s/pta. Infracción a la Ordenanza N° 108/94 – y sus modificatorias (Expte. 3957/2025)**.

Que el Sr. Leiva manifiesta su imposibilidad económica de abonar la multa en su totalidad, dado que es jubilado y percibe haberes mínimos, manteniendo no obstante la intención y voluntad de hacerse cargo de la misma, así como de regularizar la situación de los planos de su inmueble ubicado en el Barrio Ceferino.

Que, la comisión de hacienda del HCD decide otorgarle un plan especial de pago y condonarle el cien por ciento (100%) de lo adeudado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: OTORGASE al Sr. Leiva Soto Luis Alberto DNI: 93.851.590, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, como así también por las costas del proceso, en virtud de los autos caratulados: **Leiva Soto Luis Alberto s/pta. Infracción a la Ordenanza N° 108/94 – y sus modificatorias (Expte. 3957/2025)**, Resolución N° 3021/2025.

Dicho plan consistirá en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos noventa y dos mil novecientos veinte (\$92.920).-

ART. 2°: CONDONASE al Sr. Leiva Soto el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3°: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 12 de septiembre de 2025.-



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11ª Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 15/2025, registrada como Ordenanza N° 203/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 19 de septiembre de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GEN. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel